

Dirección/Área: Unidad de Transparencia
Número de Folio: **080142022000048**
Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **09 de septiembre del 2022**

Solicitante: **Lic. Alejandro Ramírez Guerrero**

En atención a su solicitud de información de fecha **28 de agosto del 2022**, la cual dice textualmente: **“Solicito al Secretario y a todos los funcionarios que tenga personal bajo su cargo, específicamente en el municipio de Ciudad Juárez, con nivel jerárquico Subsecretario, Director General, Director Recaudador, Subrecaudador, Jefe de Departamento, Jefe Administrativo y Jefe de Recursos Humanos lo siguiente:**

- A) En su calidad de funcionario público, emitió orden, sugerencia, invitación, a los servidores públicos subordinados con afiliación partidista. Que asistan a eventos o actividades de proselitismo político electoral de algún candidato o candidata en sus procesos internos durante el mes de septiembre.**
- B) Existe algún instrumento jurídico o método implementado por su dependencia, en el ámbito de sus atribuciones, para garantizar el Derecho Humano Constitucional de no discriminación por razones de opinión y libertad política. Para efectos, que los funcionarios se abstengan en el ejercicio de sus funciones y en su calidad de jefes inmediatos, en condicionar o presionar hasta con la pérdida de su trabajo, por expresar sus opiniones fuera de su horario oficial o por apoyar o dejar de apoyar a las candidatas o candidatos en la contienda interna de su partido. En caso de existir, solicito documento que acredite el método implementado para garantizar este derecho humano.**
- C) En su calidad de funcionario público y jefe inmediato, autorizo a los servidores públicos en horario oficial de trabajo, a publicar, compartir o interactuar en redes sociales en la promoción y apoyo de las actividades de proselitismo de las candidatas y candidatos en las contiendas internas de sus partidos políticos o en el uso de mensajes vía whatsapp para el mismo efecto. En caso de existir, se solicita el documento que funda y motiva su autorización.**

D) Solicito saber si existe comunicado, oficio, promocional, hacia los servidores públicos de las sanciones administrativas y penales por el uso y desvío de recursos públicos para fines electorales y partidistas. En caso de existir solicito copia emitida y en caso de no existir exprese el motivo de no existir.” (sic)

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Bien Común de la Frontera Norte, así como por la Coordinación Técnica y Operativa de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Atentamente

M.D.G.E. Karen Paulina Pérez García
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace de su conocimiento lo siguiente:

En cuanto al inciso A, se informa que la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Bien Común de la Frontera Norte, según lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social vigente, que señala las atribuciones conferidas para el cumplimiento de sus facultades, de las mismas no se desprende alguna en relación a la emisión por parte de funcionarios públicos de nivel jerárquico superior de orden, sugerencia o invitación para participar en cualquier acto de algún partido político; por lo que al no existir tal atribución, no es posible emitir lo solicitado.

Respecto al inciso B, se informa que ésta dependencia en la actualidad, se rige por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual es aplicable a todos los servidores públicos que desempeñan un cargo o comisión en el ámbito federal o local, así como también se encuentra dirigida por un Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y un Código de Conducta propio de la Institución, con los cuales se busca la no discriminación por razones de opinión y libertad política. Por lo que a continuación se proporcionan los siguientes enlaces digitales de los cuales se desprenden los instrumentos jurídicos ya mencionados.

https://chihuahua.gob.mx/atach2/grupos/user1/codigo_de_etica_2020_0.pdf

<http://sdhybc.chihuahua.gob.mx/comiteetica/images/pdf/2022/Codigo-de-Conducta---SDHyBC---2022.pdf>

En relación al inciso C, se informa que de las atribuciones conferidas a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Bien Común de la Frontera Norte, no se desprende alguna en relación a la autorización y/o sugerencia que implique consentimiento para que el personal de esta Dependencia por cualquier medio de difusión, se involucre en algún acto de los partidos políticos existentes; por lo que al no existir tal facultad, no es posible emitir lo solicitado.

Por último y en relación al inciso D, no existe comunicado, oficio o promocional dirigido a los servidores públicos de las sanciones administrativas y penales por el uso y desvío de recursos públicos para fines electorales o partidistas, lo anterior en razón de la prohibición expresa que hace en tal sentido la Ley General de Responsabilidades Administrativas.